

cion permanente, la cual, con el jefe de la provincia, nombrado por el gobierno, forma la autoridad administrativa de la provincia; el jefe, como representacion del gobierno (gobernador, presidente de la provincia, etc.), preside la diputacion con voz deliberativa, está encargado de la *ejecucion* de las deliberaciones tomadas por el consejo ó por la diputacion, y á él le corresponde acudir al gobierno cuando el consejo ó la diputacion toma una resolucion que no está en sus atribuciones. La ley debe determinar con qué condiciones puede el gobierno anular definitivamente una resolucion de la representacion provincial (en Bélgica la anulacion no puede hacerse para ciertos casos sino con el concurso de las cámaras, por una ley).

Por la extension de los intereses que la provincia de un grande Estado abarca en su administracion, presenta una totalidad completa de vida política y de cultura, y reúne en su parte elevada sus diversos ramos, la justicia, el culto, la instrucción pública, etc., de manera que deberá haber en cada provincia un tribunal superior de justicia, que juzgue en última instancia (salvo la jurisdiccion suprema de un Tribunal de Casacion, manteniendo la unidad formal), autoridades superiores para las diversas creencias, una universidad, academia de artes, etc. Es sobre todo de la mayor importancia que haya en cada provincia un centro de instruccion superior completa, una universidad, y si es posible una academia además de artes y una escuela politécnica, porque la multiplicidad de centros de instruccion es el único medio de difundir la vida intelectual de una manera suficiente, y entonces la libertad, la variedad, y hasta la lucha de las doctrinas, tan necesaria para el movimiento intelectual, se verán mas ó menos contenidos por una direccion uniforme. Sin excluir al gobierno de su superior vigilancia y de una parte esencial en la direccion (confirmacion ó nombramiento definitivo de profesores al serle presentados, etc.), la administracion provincial debe tener bastante latitud para poder competir con otras provincias, para el progreso de todas las ramificaciones de la enseñanza de las ciencias y artes.

Siendo la provincia el grado mas elevado de las administraciones locales, estará naturalmente encargada de la inspeccion en la gestion de los asuntos en las administraciones inferiores. Solamente los asuntos de mayor importancia deberán someterse á la decision del poder central.

SEGUNDA SECCION.

RELACIONES DEL ESTADO CON LOS ÓRDENES PRINCIPALES DE CULTURA.

CAPITULO PRIMERO.

RELACIONES DEL ESTADO CON LA RELIGION Y LOS CULTOS.

§ CXXX.

De la religion y los cultos en general.

La religion, sentimiento á la vez de dependencia y de elevacion en la union íntima del hombre con Dios (pág. 400), es una fuerza viva innata en el espíritu, que tiende á manifestarse sin cesar, y constituye el elemento principal en todas las formas y grados de la cultura humana. La historia de todos los grandes pueblos que han llegado á cierto grado de civilizacion prueba que toda cultura ha tenido su origen en un culto. La religion, aunque teniendo una razon absoluta, ha experimentado, como todo lo que tiene que ver con el hombre, un desarrollo sucesivo; del primer monoteismo vago se ha transformado en politeismo, para recibir al fin por el cristianismo su carácter de unidad absoluta y universal; pero aun las formas politeistas denotan al menos la tendencia y el esfuerzo del espíritu de dar á la idea de Dios, que lleva en sí mismo, una realidad objetiva, que concibe al fin, despues de diversos grados de desarrollo, como la realidad del sér absoluto, última razon de todo lo existente. Porque el espíritu humano, como se revela en todos los pueblos, está penetrado del sentimiento de la existencia de Dios, como de una potencia real superior á todas las demás fuerzas. Y como la inteligencia humana no tiene nunca otra razon para admitir una realidad, que la de poder comprobar ciertos efectos, y por otra parte, el espíritu debe deducir del poder de los efectos el poder de la causa, sácase la consecuencia, puesto que no se puede mostrar en toda la historia del género humano ninguna fuerza que haya ejercido una influencia mas vasta, mas intensa, mas decisiva que la de la religion, que semejantes efectos no pueden producirse sin una causa correspondiente. Es cierto que el hombre puede dar á las ideas mas justas, como á las fuerzas de la naturaleza mas saludables, una direccion falsa, sobre todo cuando el espíritu de egoismo, de dominio, de casta, se apodera de él. y

la religion cristiana no se ha librado de esta suerte; en muchas épocas el espíritu que solo vivifica ha sido ahogado por la forma, y hasta por cierto materialismo, y sucede entonces, cuando la religion no habla mas que á los sentidos, que no sirve mas que para conservar la ignorancia y para ocultar pasiones de dominio, que hace aparecer contra ella dos adversarios, el materialismo y el sensualismo, los cuales, á los ojos del público, tienen la gran ventaja de decir en voz alta lo que ciertas clases practican hipócritamente. Sin embargo, nunca el materialismo y el sensualismo, que actualmente hacen una vez más ostentacion de su ignorancia, serán capaces de destruir el verdadero espíritu religioso. No es un materialismo, tan vacilante sobre su propia base, la materia, sobre cuya idea las ciencias físicas y químicas no están mas de acuerdo (teoría atómica ó molecular, teoría dinámica, teoría de los centros unitarios de fuerza), que la psicología lo está sobre la naturaleza del alma, capaz de ser estudiada á la luz de la conciencia; no es un sensualismo que pueda enviarse al estudio preliminar de los sentidos, y sobre todo del sentido de la vista, para saber que gran parte del alma debe tomar parte en él (por la atencion, la imaginacion, las ideas originarias de causalidad, etc.) para llegar á percibir los objetos sensibles en su propia existencia, distancia, etc.; no son semejantes teorías desprovistas de todo punto de apoyo real, las capaces de derribar la religion, cuyos fundamentos son idénticos á los de la naturaleza humana y á las bases de todo orden social. Si los adversarios de la religion, que tienen gusto en llamarse naturalistas, quisieran reconocer solamente, en esta cuestion, el principio que adoptan en el estudio de la naturaleza en general, el principio tan visible de la unidad y de la armonía, del acuerdo entre todos los dominios del mundo, acuerdo entre la causa y el efecto, y sobre todo acuerdo entre las tendencias, las propensiones de un sér, su naturaleza y su fin, deberian admitir que las tendencias de la naturaleza humana son tan verdaderas, responden tan bien á una realidad como los instintos de los animales los llevan á objetos reales, y que por consiguiente la tendencia religiosa universal permanente debe corresponder á una realidad absoluta, que el alma humana es religiosa, que tiende hácia un Sér supremo, como la flor tiende y se abre á la luz del sol, como todas las cosas en la naturaleza sufren la atraccion hácia un centro superior de gravitacion. Solamente hay la diferencia de que siendo el alma humana inteligente y libre, puede engañarse, hacer una falsa aplicacion de la idea de Dios que lleva en sí misma, ver á Dios en sus

efectos mas bien que en su causalidad absoluta; pero por el trabajo incesante de la razon, de la filosofia, logra el espíritu, por fin, reconducir toda la existencia finita y contingente á la razon suprema, á Dios, como al Sér infinito y absoluto, no existiendo solamente en sí, sino para sí, en su conciencia propia absoluta. El materialismo y el sensualismo no han tenido algun poder sino en las épocas en que ciertos cultos religiosos, no estando penetrados ya del espíritu que vivifica, se han trocado en formalistas, materialistas, ó se han puesto en oposicion con las leyes del órdon físico y moral, con las leyes de toda la cultura social, y han acudido para conservarse á la fuerza y la violencia, en vez de dirigirse á la inteligencia y á la libertad. Cuando una Iglesia, en lugar de bendecir los progresos llevados á cabo por la mejor inteligencia de las leyes del mundo físico y moral, no hace mas que maldecir y condenar; cuando rehusa reconocer las reformas sociales que aseguran un libre desarrollo á todas las facultades de que Dios ha dotado el alma humana, se forma naturalmente una oposicion dirigida menos contra la religion que contra la organizacion eclesiástica que ha recibido, y cuyos vicios se han revelado en su desacuerdo con todas las condiciones de existencia y de desarrollo de la sociedad moderna. Semejante oposicion tiene generalmente por resultado indirecto purificar un culto, obligándole á empaparse de nuevo en su espíritu, y aun á llamar en su socorro la filosofia; porque esta ciencia, con tanta frecuencia desdeñada y perseguida, ha contribuido siempre, á pesar de las tendencias exclusivas, á las cuales se ha abandonado ella misma tan á menudo, á hacer concebir mejor la idea de Dios y las relaciones de Dios con el mundo físico y moral. El alma humana es religiosa por naturaleza, y tiene tanto horror al vacío que causaria la ausencia de toda idea de Dios, que preferirá siempre, si no tiene otra eleccion, un fondo de creencias positivas, por estrechas y erróneas que sean, al nihilismo materialista y al escepticismo. Todos los espíritus que desean la propagacion de las ideas religiosas mas elevadas, mas puras, que piden la reforma de un culto, de una Iglesia, deben estar, pues, bastante convencidos de que las doctrinas materialistas ó escépticas, no poniendo nada en el lugar de lo que atacan y conmueven momentáneamente, hacen retroceder á la gran masa del pueblo, por la repulsion que inspirarán pasado algun tiempo, y que se convertirán siempre en uno de los mas fuertes apoyos para toda reaccion absolutista, religiosa y política.

La religion, considerada bajo el punto de vista histórico y práctico, ha sido el lazo mas poderoso entre los hombres, y este lazo se

ha transformado, ensanchado, háse vuelto mas espiritual, mas moral, á medida que la religion, el lazo entre el hombre y Dios, se ha esclarecido y elevado con la idea de Dios; la religion ha tomado al género humano en su cuna, ha sido el guía que le ha enseñado á caminar por la senda de la cultura; hogar que concentra todas las fuerzas del alma, se ha sentado en el hogar doméstico, para reunir en él las almas entre sí, y las almas de los vivos á las de los muertos; ha unido las familias en la raza, las razas en la tribu, las tribus en el pueblo, ha reunido en fin, por medio del cristianismo, todos los pueblos en la unidad de la humanidad, y el cristianismo es el que, esparciendo sus tesoros prácticos por el porvenir más aun que lo ha hecho en el pasado, fortalecerá tambien todos los lazos morales entre los hombres (1).

La religion tiene su fundamento particular en la *fé*, en esta convicción íntima de una relacion inmediata personal entre el alma y Dios. La *fé* es la que individualiza y aplica á las relaciones reales del hombre y de la humanidad con la Providencia divina lo que la ciencia racional, la filosofia, ha concebido en los principios generales. La *fé* tiene un dominio especial, sin ser contraria á la razon: esta, al concebir siempre los principios mas ó menos generales, está en estado de adquirir una certidumbre de la existencia de Dios como Sér absoluto y como Providencia del mundo, de la inmortalidad del alma, etc.; pero es incapaz de penetrar las relaciones generales del hombre con Dios, bajo su fase individual personal, viviente. Es la *fé* la que inspirándose en el corazón, apoyándose en los hechos de la vida interna y en los grandes hechos históricos, explicables no por simples fuerzas humanas, sino solamente por la accion de la Providencia divina, llena las lagunas que la razon deja subsistir entre los principios generales y los hechos particulares, y se apodera inmediatamente, en los casos concretos, de lo que la razon no ha comprendido sino en su generalidad y su posibilidad. La *fé*, en estas relaciones del hombre con Dios, es tan necesaria como en las relaciones de los hombres consigo mismos. De la misma manera que el hombre, incapaz de penetrar con su inteligencia, con su vista, inmediatamente todos los puntos de relacion, debe, en muchos casos, tener *fé* en otro, al apoyarse en todos los hechos, en todo el modo de obrar que reconoce en él, lo mismo el hombre tiene *fé* en Dios sobre el fundamento de su convicción general, que

(1) M. Fuñstel de Coulanges, en su obra: *La ciudad antigua*, etc., 1861, ha dado bien á conocer estas relaciones íntimas de la religion con todas las instituciones sociales y ha aclarado muchas cuestiones importantes de derecho.

Dios ha manifestado su accion y la manifestará allí donde será necesaria para el destino general de la humanidad ó para el fin de todo hombre en particular. En todos los casos la *fé* no puede ser contraria á la razon, como no puede serlo lo individual y la individualizacion á los principios generales. La union íntima y siempre mejor comprendida de la *fé* con la razon será una condicion fundamental de todo progreso de la humanidad. Así como la Divinidad no ha hecho adelantar las ciencias en virtud de principios secundos, sino por medio de espíritus superiores, que unian al poder intelectual un profundo sentimiento religioso, por medio de los Pitágoras, Platonés, Aristóteles, Copérnicos, Descartes, Leibniz, Newton, Képler, etc., de la misma manera la humanidad realizará, con la ayuda de Dios, sus mas grandes progresos del porvenir por la union íntima de la religion con todos los poderes de la cultura humana (pág. 222).

La *fé* se formula en ciertos *dogmas* que precisan la manera de ver y de sentir de los fieles y que siguen los cambios que la *fé* experimenta en sus relaciones con la razon. La *fé*, al unirse mas íntimamente con la razon, hará tambien que las diversas creencias den á los grandes principios religiosos por los cuales están *unidas* un valor mucho mas elevado que á las fórmulas por las cuales están *separadas*.

La *fé* religiosa tiende siempre á expresarse con un *culto*, porque la comunidad de la idea ó de la *fé* religiosa se vuelve tambien en una fuerza de cohesion para los espíritus, á los que induce á unirse para elevarse, edificarse y rogar en comun. La libertad de religion implica, pues, al mismo tiempo la libertad de culto. Rehusar esta última bajo el pretexto de que la religion puede existir en la sola conciencia, seria una violencia ejercida contra el espíritu, parecida á aquella por la cual se rehusaria al pensamiento la libertad de expresarse con el lenguaje, bajo el pretexto que tiene toda la latitud para moverse en el fuero de la conciencia.

La *fé* y el culto se constituyen socialmente con una confesion pública, llamada Iglesia, para las diversas confesiones cristianas. La relacion del Estado con las confesiones es lo que tenemos todavia que examinar.

§ CXXXI.

Relaciones del Estado con las confesiones religiosas.

I. *Ojeada histórica.*—Desde el cristianismo que, separando á la religion de los lazos estrechos con el Estado político y la nacion, creó

un organismo distinto en la Iglesia, se han formado hasta ahora, sobre las relaciones de la Iglesia con el Estado, tres sistemas principales, de los cuales, los dos primeros no han podido tener, á causa de sus tendencias exclusivas, una aplicacion completa, y el último presenta algunos defectos que no pueden corregirse sino por un sistema mas justo.

Estos tres sistemas pueden ser caracterizados en términos generales: el primero, como el del predominio de la Iglesia sobre el Estado, seguido, en la edad media por la *gerarquía católica* (p. 215); el segundo, el del predominio del Estado sobre la Iglesia, sistema que se ha presentado bajo muchas formas, aproximándose más en la forma á la union ó identificacion bajo cierta supremacia del Estado, como en la *Iglesia griega* y en la alta *Iglesia anglicana*, despues, en el seno del protestantismo; en el sistema *episcopal*, dando la investidura á la autoridad política de todo el régimen de la Iglesia; en el sistema *territorial*, tendiendo á limitar el poder político hasta la conservacion de la paz exterior en el territorio de un Estado, quitándole el *jus in sacra*, para dejarle solamente el *jus circa sacra*, y en fin, en el sistema llamado *colegial*, que presenta á la Iglesia como una corporacion (*collegium, societas*), independiente, por su origen y su objeto, del poder político y teniendo el derecho de organizarse y administrarse libremente en su interior, bajo la vigilancia de la proteccion exterior del Estado. Este sistema, nacido en Alemania (Wurtemberg, hácia 1742), de un nuevo movimiento religioso, forma, en el dominio de una religion positiva, la transicion hácia el sistema de la *libertad*.

El tercer sistema es esencialmente un producto del sistema filosófico, como se ha manifestado primero en Francia por una tendencia de indiferencia y de negacion mas bien que de afirmacion positiva. Pero Jefferson (enviado del congreso americano en París, 1784), fué quien, adoptando estos principios en un sentido mas elevado, hizo votar primero en la legislatura de Virginia, en 1785, la ley de tolerancia, cuyo principio fundamental fué formulado mas tarde en el tercer artículo adicional de la constitucion americana, consignando que «el Congreso no debe votar nunca una ley por la cual se declare dominante una religion, ó por la cual se prohíba el libre ejercicio de otra religion.» Este sistema de libertad adoptado tambien en Francia (4) por la constitucion del año III, durante un

(4) M. Pressensé (protestante) afirma en su obra: *La Iglesia y la revolucion francesa*, que la libertad absoluta de cultos habia tenido felices consecuencias, que en 40,000 municipios se habia restablecido espontáneamente el culto, y que el es-

corto espacio de tiempo, se ha revestido hasta ahora de dos formas, de la forma americana (de los Estados-Unidos) y de la forma belga. La primera establece una separacion completa del Estado con todas las confesiones religiosas, y cada confesion es tratada por la Union y por cada Estado particular como una asociacion privada, libre de constituir sus relaciones interiores como lo entienda, no recibiendo ningun subsidio de un Estado, quedando sometida á las leyes generales, y gozando de la proteccion que estas dispensan á todas las sociedades. En Bélgica hay igualmente libertad religiosa completa para todas las confesiones, para las que existen, como para las que puedan formarse; pero los principios de independencian no han recibido una aplicacion igual por parte del Estado y de la Iglesia, porque las confesiones (es decir, la Iglesia católica, los otros cultos no tienen sino un pequeñísimo número de adeptos) no solamente gozan de una completa libertad, sino que además están subvencionados por el Estado, el cual por su parte, al mismo tiempo que asegura á la Iglesia católica una importante intervencion en la enseñanza, no puede ejercer, en equivalencia del pago que hace al clero, el menor derecho sobre el nombramiento de los miembros del clero, etc. Este sistema es producto de toda la situacion moral del pais y de la especie de pacto intervenido entre las dos partes cuando tuvo lugar la constitucion del nuevo Estado; sin embargo, como producto de las circunstancias, no puede ser propuesto como un sistema modelo.

II. Al tratar de la *teoria de las relaciones* del Estado con las confesiones religiosas, tenemos que establecer los principios generales, que, no obstante, pueden recibir algunas veces modificaciones, teniendo en cuenta la cultura de un pueblo, y las posiciones que estas ó las otras confesiones han adquirido por su desarrollo histórico.

1. Segun los principios precedentemente establecidos (§ CVII), las relaciones entre el Estado y las confesiones religiosas son las de la *libertad é independencian*. El Estado, cumpliendo los deberes que le están trazados por el fin de la justicia hácia todas las confesiones, es independiente de los dogmas, del culto, de la constitucion y de la administracion de una Iglesia particular. El Estado no es ateo, en sí mismo, ni en sus leyes; segun su objeto, el principio divino de la justicia es un orden divino de la vida, y favorece tambien, por todos los medios que el derecho permite emplear, la re-

píritu religioso y moral se habia mejorado hasta que el concordato sometió de nuevo la Iglesia al Estado.

ligion como todos los fines divinos de la cultura humana. Su fundamento es, pues, igualmente la idea de Dios, pero no tiene confesion, no profesa ningun culto particular; por la justicia igual que ejerce hácia todos los cultos, contribuye, por su parte, á enseñar á todas las confesiones particulares á vivir en paz, á respetarse igualmente en la comunidad política, y á recordarles quizá mas fácilmente que hay fundamentos religiosos comunes sobre los cuales descansan. El Estado al colocarse sobre los cultos particulares, al quitarles todo medio de violencia exterior, obligándoles á emplear para conservarse, defenderse y propagarse los medios espirituales, obra mas conforme con las intenciones de la Providencia, que esos cultos que ven su principal apoyo en la violencia y no excitan mas que las pasiones odiosas de sus adeptos. Conservando su neutralidad respecto á los cultos particulares, no por eso es indiferente hácia la religion, sino que practica el gran principio, rechazado aun hoy dia por el particularismo de las confesiones; á saber, que los diversos cultos no son mas que diversas formas de la idea general y fundamental de la religion, y que esta es distinta, como el espíritu divino superior no se deja apreciar completamente en una forma determinada.

2. El Estado y el orden eclesiástico en sus diversas confesiones son órdenes sociales *coordinadas*, ninguno de los cuales debe ser colocado sobre ó bajo el otro. En razon á la diferencia de su fin, son distintos é independientes uno del otro. La fórmula: *la Iglesia libre en el Estado libre* no es enteramente exacta: porque la Iglesia, respecto á las relaciones esenciales del dogma, del culto, de todo lo que está constituido por su autonomia, no está mas en el Estado que el Estado lo está en la Iglesia; los dos órdenes están coordinados en el orden general de la sociedad (§ CVIII), pero ligados entre sí por relaciones de accion y de influencia reciproca. La filosofia y la Iglesia de la edad media, partiendo de una falsa oposicion entre lo eterno y lo temporal, entre lo espiritual y lo mundano, presentaban al Estado como una institucion temporal, mundana, teniendo solamente un origen divino mediato, mientras que la Iglesia tenia un origen inmediato. Ya la Asamblea de los príncipes electores en Rense, en 1338 (V. p. 215), habia contestado á esta pretension, declarando que el poder político (real) era de institucion divina tan directa como el poder eclesiástico. En efecto, el Estado y la Iglesia son, segun sus fines, órdenes igualmente divinos, y, por su manifestacion en la vida finita de los hombres, órdenes igualmente temporales, y sometidos á las modificaciones que lleva consigo el desarrollo de

toda la cultura de los pueblos; desgraciadamente la Iglesia ha pensado á menudo mas en las cosas mundanas y temporales que en el fin eterno de la religion; por otra parte, y á pesar de su oposicion al progreso social, se ha visto obligado á ponerse, hasta cierto punto, á nivel con las formas políticas impuestas por la cultura de los pueblos. Una Iglesia puede conservarse, en épocas de absolutismo político, en un absolutismo correspondiente; pero se verá obligada, sopena de comprometer su existencia, á revestirse de formas representativas, cuando el sistema representativo se establece y se consolida en el orden político.

3. El Estado se constituye en su independencia, haciendo que el ejercicio de toda funcion política y de todos los derechos sea independiente de la confesion religiosa.

4. Por otra parte, el Estado reconoce en general la libertad de religion y de culto: esta libertad puede tambien tomar la forma negativa de abstencion de toda religion y de todo culto, y el Estado se priva tambien respecto á esto de toda violencia, lo cual le haria faltar á su objeto y contribuiria á esparcir la hostilidad hácia la religion. El Estado no puede, pues, castigar el ateismo, pero posee por la instruccion que dirige los medios de evitarlo y combatirlo.

5. El Estado, al respetar el principio de libertad para las confesiones en todo lo que concierne á su dogma, su culto, su constitucion y su administracion en todo lo espiritual, vela al mismo tiempo porque una confesion respete por sí misma esta libertad, porque no emplee una violencia que solo el Estado puede ejercer para objetos puramente exteriores. El Estado, no facilitando nunca sus medios de violencia para la ejecucion de actos que una confesion debe esperar de la libertad moral de sus adeptos, inaugurará para las confesiones una época nueva y grande de libertad, en la cual entrarán quizás al principio de mala gana, pero que constituirá uno de los mas grandes bienes, obligándolas á volver á empaparse en el verdadero espíritu religioso, á fundar su imperio con medios que se dirijan á las inteligencias y á los corazones, y á practicar, en el sentido mas elevado, el *ayúdate*, para que el cielo pueda ayudarlas con las influencias que penetran en las almas. Por esta razon se podrá predecir á las confesiones cristianas una nueva era mas bienhechora para la moralidad y para toda la cultura de los pueblos, que la era de violencia que ha sido la causa de tantos males.

6. Respetando la libertad de la religion y de las confesiones, el

Estado no puede permitir que la religion sirva de pretexto á una confesion, para pretender arreglar, por sí sola, segun sus miras religiosas, instituciones que, aunque presentan un lado religioso, son en sí mismas humanas, morales, que el Estado debe conservar en su carácter social. Así es la institucion del casamiento. El Estado deja á cada confesion el cuidado de considerarlo segun sus miras, y espera de sus fieles que adapten libremente á ellas su conducta, pero reglamenta el casamiento de tal manera (por el matrimonio civil), que no puede ejercerse ninguna violencia religiosa. Además, siendo tambien el Estado un orden de conservacion de las costumbres y de la cultura moral de un pueblo, conserva el matrimonio en el carácter consagrado por las costumbres, y no permite á un culto que introduzca, por ejemplo, la poligamia (como los Mormones lo han hecho en los Estados-Unidos), como no permite robar ó hacer, en un juramento, reservas mentales. Por otra parte, cuando una confesion, con un verdadero espíritu religioso, prohíbe á sus adeptos alguna cosa que el Estado exige de sus miembros, por ejemplo, el servicio militar sin la facultad de redencion, la equidad (V. p. 444), impone al Estado la obligacion de tener en cuenta semejantes casos en los que la negativa no es un pretexto, sino una disposicion de la confesion misma que el Estado ha reconocido.

7. El Estado, sin intervenir en el dominio interior del dogma y del culto, tiene el derecho de *inspeccion* en todas las manifestaciones *exteriores* de un culto; debe velar porque no se hiera la conciencia pública con ciertos actos, que no haya peregrinaciones en masas perjudiciales á la moralidad, y que las ceremonias del culto tengan lugar por lo general en el interior de las iglesias. Tambien el Estado tiene el derecho de ejercer su inspeccion en todas las instituciones auxiliares de una Iglesia, por ejemplo, sobre los conventos, y debe velar porque ninguna persona sea conducida y conservada en ellos por la violencia.

8. El Estado velará porque se mantengan relaciones justas entre las Iglesias y todos los demás órdenes de cultura; porque el derecho de una Iglesia para adquirir una propiedad no se ejerza de una manera contraria á las condiciones de una buena cultura económica; porque se impongan restricciones á la mano muerta, y en general porque los miembros de una Iglesia observen, en sus actos exteriores, las leyes civiles y penales, y queden sometidos para estos actos á la jurisdiccion comun.

9. En cuanto al sostenimiento del clero de las diversas confesio-

nes, los principios expuestos precedentemente (§ 107) exigen que el Estado en sus diversos órdenes y grados, la familia, los municipios, las provincias y el poder central, se encarguen de la obligacion de proveer al pago de los cultos. Porque bajo un punto de vista superior, no parece justo tratar este asunto segun las leyes puramente económicas de la oferta y la demanda, poner á los funcionarios de un culto en la dependencia inmediata de sus adeptos, y provocar á menudo en estos un conflicto entre las necesidades morales y los intereses. Semejante obligacion del Estado se justifica todavia por la posicion que los cultos cristianos han adquirido en la historia. Sin embargo, hay estados de sociedad y de cultura que pueden obligar á un Estado, bajo el punto de vista de una *política justa*, hasta por largo tiempo, á abandonar enteramente el pago de los ministros de un culto á sus adeptos. Cuando se forman nuevos Estados, colonias que fundan las nuevas bases de todo el edificio social, que no hay posiciones tradicionales que respetar, que la corriente de la vida religiosa se divide en las mas distintas direcciones, es de buena política, como lo han puesto en práctica los Estados-Unidos de América, no encargarse del pago de los cultos. La misma política puede recomendarse á los Estados que hasta ahora han cargado sus presupuestos con este pago, cuando una Iglesia se pone en oposicion con toda la constitucion de un Estado, que se obstina en no reconocer el espíritu de libertad moderno que debe penetrar por todo el orden social, que se prevale de su constitucion gerárquica, para no realizar ninguna reforma ordenada por un espíritu religioso mas en armonia con las buenas tendencias de la cultura social: entonces el Estado, que no puede imponer ninguna clase de Constitucion á una Iglesia, acabará de una vez con todos estos conflictos, obligándola á buscar su poder y sus medios de subsistencia en el espíritu religioso de sus adeptos. Por otra parte, cuando el Estado provee al pago de los cultos, no solamente tiene el derecho de examinar para su presupuesto las necesidades reales de un culto, y ejercer un derecho de confirmacion para los funcionarios de ese culto, sino tambien el de velar porque la instruccion del clero no se separe de la cultura moderna, para que el clero, estando en contacto inmediato con todas las corrientes de la vida social, se inicie en los trabajos científicos de filología, de historia, así como en los movimientos de la filosofía y en los problemas principales que se tratan en ella.

Una Iglesia de cierta extension es un organismo ético análogo al del Estado. Las tres ideas fundamentales que hemos examinado